

12739**22 NOV 2017****RESOLUCIÓN No.**

“Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 5618 del 31 de mayo de 2017, relacionado con el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la norma ISO 14298 para la fabricación de papel de seguridad”

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO (E)

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 11 numeral 3, y 13 numerales 19 y 28 del decreto 2723 de 2014.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 20 del Decreto-ley 960 de 1970 estipula que las escrituras públicas se extenderán en papel autorizado por el Estado, y al final de cada instrumento, antes de la firma, se indicarán los números distintivos de las hojas empleadas.

A su vez, el artículo 83 del mismo Decreto Ley establece que toda copia debe expedirse en papel competente que ofrezca apropiadas condiciones de seguridad.

Con la expedición de la Ley 39 de 1981 se suprimió el uso del llamado papel sellado, que hacía las veces de papel de seguridad para las actuaciones notariales. En su lugar dispuso que la Superintendencia de Notariado y Registro establecería las características que debería cumplir el papel de seguridad.

Posteriormente se emitieron otras instrucciones que sucesivamente implementaron cambios en las características del papel y los esquemas de seguridad. Para octubre de 2012, la Superintendencia de Notariado y Registro profirió la Resolución 9146 de 2012, modificada por las Resoluciones 1168 y 3046 de 2013, a través de las cuales quedaron fijadas las condiciones, características y parámetros del papel de seguridad, que rigieron en adelante.

Las condiciones mínimas que garantizan el nivel de seguridad que puede brindar este papel utilizado en la prestación del servicio notarial, particularmente, en el otorgamiento de escrituras públicas y las copias correspondientes fueron establecidas en la Resolución 5618 del 31 de mayo de 2017.

En el artículo décimo de la mencionada resolución se estableció un plazo de seis meses para que los fabricantes, proveedores, empresas o entidades autorizadas dieran cumplimiento a los requerimientos establecidos en la norma ISO 14298 de



№ 12739

22 NOV 2017

Hoja número 2 de la Resolución "Por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 5618 del 31 de mayo de 2017, relacionado con el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la norma ISO 14298 para la fabricación de papel de seguridad"

fabricación del papel de seguridad, estándar acogido gracias a los efectivos controles durante todo el proceso de producción e impresión.

No obstante, el procedimiento de certificación se encuentra rodeado de algunas circunstancias particulares como el hecho de que la entidad certificadora está domiciliada en Holanda, lo cual tiene implicaciones importantes por cuanto el proceso exige el desplazamiento de funcionarios tanto de la entidad solicitante como de la entidad certificadora para efectos de desarrollar visitas, auditorías y verificaciones de los requerimientos oficiales para la certificación.

Adicionalmente, el trámite y las condiciones para su desarrollo requieren inversiones, modificaciones y adecuaciones que también demandan tiempo tanto para su realización como para su verificación posterior por parte de la entidad certificadora.

De acuerdo con lo anterior, y en atención al tiempo que demandan los trámites de certificación, la Superintendencia de Notariado y Registro considera prudente ampliar el plazo mencionado por nueve meses más, para lo cual resulta necesario modificar el artículo décimo de la Resolución 5618 del 31 de mayo de 2017.

En mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ampliar el plazo a los fabricantes, proveedores, empresas o entidades autorizadas para que den cumplimiento a los requerimientos establecidos en la norma ISO 14298 de fabricación del papel de seguridad en nueve (9) meses más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado en el artículo 10 de la Resolución 5618 del 31 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C a los

22 NOV 2017

CARLOS MEDINA RAMÍREZ
Superintendente de Notariado y Registro (E)

Aprobó: Superintendencia Delegada para el Notariado
Dirección Administrativa y Financiera
Oficina Asesora Jurídica

